

**SENADO
APRUEBA
MANTENER
HASTA 2028
EJÉRCITO EN
LAS CALLES**

El Senado pidió implementar un mecanismo de supervisión del Poder Legislativo; ahora la minuta será votada en el pleno



14

Comisiones del Senado aprueban nueva propuesta >>> sobre Fuerzas Armadas





Los senadores rechazaron una propuesta de modificación presentada por algunos senadores del bloque de contención, que contemplaba varias adecuaciones.

Sergio Camacho

La mayoría de Morena en las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos, Segunda en el Senado, aprobó con 19 votos a favor, 10 en contra y 1 abstención cambios a la redacción del artículo 5° transitorio de la Constitución para que las Fuerzas Armadas permanezcan hasta 2028 en tareas de seguridad pública. Y rechazó una propuesta de modificación presentada por algunos senadores del bloque de contención, que contemplaba varias En medio de la división de la oposición, el Senado aprobó en comisiones que las Fuerzas Armadas auxilien en las tareas de seguridad pública en todo el país hasta el 2028, pero con un mecanismo de supervisión del Poder Legislativo y un procedimiento para que la Federación y los gobiernos de las entidades federativas establezcan plazos perentorios para el fortalecimiento de las policías estatales y municipales. De acuerdo con la prústa Sylvana Beltrones, el plazo fijado hacia el 2028 es improrrogable y obliga al gobierno federal a desarrollar una fuerza policial civil.

Fueron 19 votos en favor de Morena, PRI, PVEM y PT, frente a 10 votos en contra del PAN, PRI, MC y Grupo Plural, así como una abstención del PRD.

Con el voto en contra de los opositores, incluido el voto dividido del PRI, esta tarde las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Estudios Legislativos Segunda avalaron que “el Ejecutivo Federal presentará al Congreso de la Unión un informe semestral sobre el uso de la facultad anterior, proporcionando los indicadores cuantificables y verificables que permitan evaluar los resultados obtenidos en el periodo reportado en materia de seguridad pública, y corroborar el respeto a los derechos humanos y a los de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas”. Añade que “para el análisis y dictamen de los informes establecidos en el párrafo anterior, a partir del primer semestre del año 2023 y hasta la conclusión del plazo señalado en el primer párrafo, se integrará una comisión bicameral, en los términos que acuerden los órganos de dirección política de las Cámaras del Congreso de la Unión”.

Precisa que “la comisión se reunirá cada que la convoque su directiva; para la emisión del dictamen semestral convocará, si así lo requiere, a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, de Defensa Nacional y de Marina” “El dictamen evaluará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el primer párrafo del presente artículo para la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública y deberá señalar aquellas entidades federativas donde deje de ser requerida la presencia permanente de las Fuerzas Armadas en esas labores. Asimismo, contendrá las recomendaciones que contribuyan al cumplimiento del plazo establecido en ese mismo párrafo”. El dictamen aprobado

“ La comisión se reunirá cada que la convoque su directiva; para la emisión del dictamen semestral convocará, si así lo requiere, a los titulares de las secretarías de Gobernación, de Seguridad y Protección Ciudadana, de Defensa Nacional y de Marina.”

precisa que “la comisión bicameral remitirá a cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión los dictámenes semestrales, para su discusión y aprobación. Una vez aprobados se remitirán al Ejecutivo Federal, el que deberá informar de la atención que brindó a las recomendaciones emitidas”.

Agrega que “la Cámara de Senadores, al analizar y aprobar los informes anuales que sobre las actividades de la Guardia Nacional le rinda el Ejecutivo Federal, evaluará la participación de la Fuerza Armada permanente en labores de seguridad pública, realizadas al amparo del presente artículo transitorio, a fin de garantizar que a la conclusión del plazo señalado en el párrafo primero del mismo la Fuerza Armada permanente concluya su participación en labores de seguridad pública, y la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública asuman a plenitud las facultades establecidas en el artículo 21 de esta Constitución”.

De igual forma, establece que “las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas remitirán anualmente a las correspondientes legislaturas locales y al Consejo Nacional de Seguridad Pública la evaluación integral, en una perspectiva de seis años, contados a partir de la entrada en vigor de la reforma al presente artículo transitorio, del programa señalado en el Artículo Séptimo transitorio. Los resultados de esas evaluaciones serán la base para los ajustes del referido programa y su calendario de ejecución, por los órganos correspondientes”. **M**